



[Ver aviso legal al final del documento](#)

## Informe de Investigación

**Tema: "DISPOSICIÓN NOTARIAL SOBRE LOS MARGENES DE LOS PROTOCOLOS"**

### Índice:

1. CÓDIGO NOTARIAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA. ARTÍCULO 73
2. DIRECTRIZ DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO 99-0015



## DESARROLLO

### 1. CÓDIGO NOTARIAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA<sup>1</sup>

#### ARTÍCULO 73.- Escritura y forma de los documentos

Los documentos notariales deben estar manuscritos o mecanografiados, caracteres legibles y tinta o impresión indelebles.

El texto del documento debe escribirse en forma continua, sin dejar espacios en blanco. Siempre deberán respetarse los márgenes, pero carecerán de validez las palabras escritas en ellos, salvo que se trate de notas marginales en el protocolo, autorizadas por la ley.

Excepto las escrituras matrices del protocolo, los documentos que el notario autorice deben llevar siempre su firma, el sello blanco, el respectivo código de barras y cualquier otro medio idóneo de seguridad, determinado por la Dirección Nacional de Notariado.

Los documentos inscribibles en el Registro Nacional, además de los requisitos anteriores, deben cumplir con los requisitos de seguridad establecidos por esta institución.

### 2. DIRECTRIZ DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO 99-0015

**“MARGENES:** Este es otro punto indefinido en el Código. De la misma forma y a fin de contar con un diseño uniforme en todos los documentos de tipo legal, por integración analógica se recomienda emplear los márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho que presenta el papel de oficio, por cuanto existe el antecedente de utilización de este papel legal en actos notariales, antes de la implementación del papel notarial.”<sup>2</sup>



## FUENTES CONSULTADAS

<sup>1</sup> Código Notarial, Ley 7764 del 17 de abril de 1998, art. 73.

<sup>2</sup> Dirección Nacional de Notariado, Directriz N° 99-0015 de las diez horas del veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

### **AVISO LEGAL**

*El Centro de Información Jurídica en Línea es un centro de carácter académico con fines didácticos, dentro del marco normativo de los usos honrados realiza citas de obras jurídicas de acuerdo con el artículo 70 de la Ley de Derechos de Autor y Conexos número 6683, reproduce libremente las constituciones, leyes, decretos, acuerdos municipales, reglamentos y demás actos públicos de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Derechos de Autor y Conexos número 6683. Elabora compendios de obras literarias o de artículos de revistas científicas o técnicos con fines didácticos dentro de los límites estipulados en el artículo 58 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual número 8039.*